

Lo mismo que en la conclusión de la primera obra, el autor despliega pasión por una implicación de los diversos agentes, y en especial de la comunidad –creyentes y no creyentes– que permita la preservación de este importante legado cultural, con respeto a la significación religiosa originaria de los templos, de modo que estos puedan no solo conservarse sino también seguir desempeñando el papel de servicio vertebrador de las comunidades que hasta ahora han venido ofreciendo.

En síntesis, creo que se trata de una obra de notable calidad en su realización, extraordinariamente valiosa por las perspectivas que abre y una ayuda de gran valor para todos aquellos que compartimos la preocupación por el futuro de aquellos templos católicos a los que no se pueda ya dar el uso al que han venido siendo destinados.

No anuncia el autor un nuevo volumen donde estudie el caso de nuestro país, más semejante al de Italia, pero no idéntico. Sería muy de desear por nuestra parte.

MIGUEL CAMPO, SJ
Universidad Pontificia Comillas
mcampo@comillas.edu
ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-5164-539X>

Moreno Soler, Víctor. *La designación de los ministros de culto ante los nuevos desafíos. Entre la autonomía religiosa y la seguridad pública*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2025, 473 pp. ISBN: 978-84-107-1573-8.

La monografía que aquí se recensiona constituye la obra de mayor envergadura publicada hasta la fecha por el autor, en tanto que recoge las líneas maestras de su tesis doctoral –dirigida por la Prof.^a Encarnación Fernández y el Prof. José Landete– que fue defendida con la máxima calificación en la Facultad de Derecho de la Universidad de Valencia en 2023. Está precedida de un prólogo del Prof. Escrivá Ivars, Catedrático emérito de la Universidad de Valencia, donde se recoge una síntesis de las principales líneas de fuerza de la publicación al tiempo que se hace un merecido elogio de la figura de su autor.

El Prof. Moreno Soler, que en la actualidad es Profesor Ayudante Doctor en la Universidad de Valencia, aborda en esta monografía la tensión existente entre seguridad pública y autonomía de las confesiones religiosas en la designación de ministros de culto que, en las actuales circunstancias geopolíticas, deriva fundamentalmente del hecho de que en algunas ocasiones bajo el ropaje de las religiones algunos individuos han actuado como agentes de radicalización o agentes políticos al servicio de determinados intereses extranjeros con la finalidad de desequilibrar los sistemas democráticos en algunos países.

De esta manera, este trabajo apunta un tema de enorme actualidad como es la búsqueda de un equilibrio entre la lucha de los poderes públicos frente al extremismo, la radicalización violenta y el terrorismo de naturaleza religiosa y la

protección de los derechos fundamentales de individuos y grupos, en particular, de la libertad religiosa y de la libertad de expresión. Se trata de un problema global, como lo acredita el hecho de que, desde diversas organizaciones internacionales, se haya instado a los estados a adoptar medidas más eficaces contra el terrorismo internacional. Esto ha propiciado algunas reformas legislativas en el ámbito interno de algunos países que, en algunas ocasiones, presentan un impacto negativo sobre el ejercicio de la libertad religiosa de individuos y grupos religiosos.

En este contexto los dirigentes religiosos han constituido un elemento de especial atención por parte de los poderes públicos en la lucha contra el fundamentalismo religioso, pues no en vano se erigen en líderes de las comunidades religiosas consiguiendo que sus mensajes sean asimilados por una amplia mayoría de fieles de un modo directo.

Teniendo en cuenta esta realidad, la preocupación del autor se ha centrado en buscar un equilibrio entre respetar la autonomía confesional a la hora de designar esta categoría de personas por parte de las confesiones y la protección de la seguridad pública, estableciendo mecanismos de control que eviten que puedan convertirse en agentes de radicalización. En este sentido, el hecho de que la religión pueda actuar como catalizador del extremismo violento no legitima cualquier intromisión estatal en el ejercicio individual o colectivo de la libertad religiosa con el fin de garantizar el orden y la seguridad públicas.

Los estados tienen interés en saber quiénes son ministros de culto o dirigentes religiosos en cada confesión religiosa. En este punto deben remitirse a la autonomía confesional para determinar qué personas dentro de cada confesión pueden ser consideradas como tales. Ello es debido a que quienes han sido investidos como tales pueden realizar determinadas funciones en el ámbito intraconfesional que, en algunos casos, pueden tener trascendencia civil. Piénsese, por ejemplo, en la celebración de matrimonios religiosos que pueden adquirir eficacia civil, el acceso a determinados establecimientos públicos para prestar asistencia espiritual a quienes se encuentran en regímenes de especial sujeción –cárcel, hospitales, etc.–, y, en fin, la posibilidad de intervenir en el otorgamiento de testamentos bajo ciertas circunstancias.

En todo caso, al margen de esta circunstancia, también consideraciones de seguridad pública alimentan el interés del estado en conocer quiénes ostentan la condición de ministros de culto. Como pone de manifiesto el Prof. Moreno, ello es debido a que la radicalización violenta a menudo se nutre de discursos de odio y propaganda que instrumentalizan ideas religiosas, por lo que resulta importante asegurar que el ejercicio de la autonomía colectiva en la designación de esta categoría de personas ponga en práctica medidas oportunas para evitar designaciones que puedan poner en riesgo tanto el cumplimiento de los fines confesionales como la seguridad y el orden público.

A los efectos de llevar a cabo este ambicioso estudio, el trabajo se estructura en torno a seis capítulos que abordan cuestiones clave en la materia. Desde mi punto de vista, los tres primeros tienen un carácter propedéutico, ya que abordan

propriamente el contenido y límites del derecho de las confesiones religiosas a designar a sus ministros de culto. Es importante resaltar el esfuerzo del autor por llevar a cabo un análisis comparado de la cuestión, ya que pone ante el espejo la regulación de la designación de ministros de culto en el Derecho español y en el Derecho italiano. El estudio comparado ha sido posible –tal y como refiere el autor en sus páginas introductorias– gracias a la realización de dos estancias de investigación en la Universidad de Milán financiadas a través del Contrato Predoctoral de Formación de Personal Universitario (FPU).

El capítulo primero proporciona una visión general de la designación de ministros de culto en Derecho español. Con este objetivo, comienza proporcionando una mirada histórica sobre el alcance de la autonomía de las confesiones durante la II República y bajo el régimen de Franco. Posteriormente, aborda su regulación en el marco constitucional vigente analizando las previsiones de la Ley Orgánica de Libertad Religiosa (1980) así como del Acuerdo de 1976 con la Santa Sede y de los acuerdos de cooperación firmados en 1992 con tres entidades religiosas minoritarias, a saber: la Federación de Entidades Religiosas Evangélicas de España, la Comisión Islámica de España y la Federación de Comunidades Judías de España.

Por su parte, el Capítulo II que lleva por título «La intervención estatal en la designación de ministros de culto» se aproxima a la cuestión de los límites al ejercicio de este derecho, poniéndolo en conexión con la protección de los derechos y libertades fundamentales de los demás, de la seguridad pública, de la salud pública, de la moral pública como elementos integrantes del orden público protegido por la ley.

Aborda también el acceso de los ministros de culto al Registro de Entidades Religiosas, en los términos contemplados en el Real Decreto 594/2015, de 5 de junio. A este respecto, el autor advierte de que no entraña ningún tipo de intervencionismo ilegítimo de las autoridades públicas españolas en la autonomía confesional, sino que se justifica por la relevancia civil que, como antes se ha señalado, pueden alcanzar algunos actos de naturaleza estrictamente religiosa donde intervienen los ministros de culto.

El tercer capítulo aborda el régimen jurídico de los ministros de culto en el Derecho italiano, siguiendo una estructura paralela a la empleada al analizar la regulación en nuestro ordenamiento jurídico. Más concretamente, el autor abunda en el marco constitucional de la libertad religiosa en Italia que viene caracterizada, en claro contraste con nuestro Derecho, por la ausencia de una norma específica de libertad religiosa, al tiempo que pone de manifiesto el impacto que tiene en esta materia la firma de acuerdos de cooperación (*intese*) con las confesiones religiosas minoritarias. En relación con los ministros de culto, presta una atención detallada a la asistencia religiosa en centros penitenciarios que se justifica por la firma del *Protocollo* entre la Administración penitenciaria y la Unión de Comunidades Islámicas de Italia en 2015.

El cuarto capítulo es el último de naturaleza propedéutica en tanto que aborda las previsiones de los textos internacionales de derechos humanos que resultan

aplicables a la autonomía de las confesiones religiosas a la hora de designar sus ministros de culto. Desde mi punto de vista, podría haber quedado emplazado en un momento anterior para que sirviera de pórtico al análisis que se lleva a cabo del Derecho español e italiano.

En todo caso, al margen de esta valoración eminentemente personal, en este capítulo se analizan los textos aprobados en las Naciones Unidas, en el Consejo de Europa y en la Unión Europea en materia de libertad religiosa, proporcionando una visión general que posibilita un mejor entendimiento del alcance y límites del derecho de las confesiones religiosas a designar sus ministros de culto. En todo caso, la parte más exhaustiva se corresponde con el análisis de la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos sobre el alcance de la autonomía confesional, donde se hace un recorrido desde la Sentencia *Serif v. Grecia* (1999) hasta los pronunciamientos más recientes como la Sentencia de Archidiócesis Ortodoxa de Orhid v. Macedonia (2017).

El capítulo quinto aborda la designación de ministros de culto desde la perspectiva del fanatismo violento y de la lucha contra el extremismo religioso. Como apunta el Prof. Escrivá en su prólogo a este trabajo, este capítulo afronta el reto de definir con precisión qué se entiende por extremismo religioso y de diferenciarlo de otros fenómenos paralelos.

Más concretamente, en él se aborda la evolución normativa en la lucha contra el terrorismo y la prevención del extremismo violento en el ámbito internacional, centrándose en las Resoluciones de las Naciones Unidas y en las disposiciones de la Unión Europea. En fin, la última parte de este capítulo se centra en la designación de ministros de culto y el papel de las confesiones religiosas ante la lucha frente al extremismo violento en el contexto de la Unión Europea analizando críticamente el contenido de la Recomendación 36 de la Comisión Especial sobre el Terrorismo, constituida por el Parlamento Europeo en 2017, ya que en ellas se recomienda a los estados miembros que realicen evaluaciones previas de clérigos y que incluyan en listas negras a los predicadores del odio al tiempo que se sugiere que la Comisión introduzca mecanismos para un mejor intercambio de información sobre los clérigos extremistas.

El mismo ejercicio crítico se lleva a cabo con el contenido de las Recomendaciones dirigidas a los grupos y comunidades religiosas.

En fin, el sexto y último capítulo analiza la lucha contra las injerencias extranjeras y el ámbito virtual. Parte del presupuesto de que algunos estados se estarían viendo amenazados por otras potencias extranjeras que utilizarían todos los mecanismos disponibles –entre los que se encuentra la utilización del factor religioso– para alcanzar sus propios intereses nacionales. Se parte de la consideración de las confesiones religiosas como víctimas en estos procesos ya que están expuestas a los peligros e intromisiones por parte de algunos estados para desestabilizar la democracia en determinados países.

El estudio de esta cuestión se aborda desde una doble perspectiva: de un lado, desde las medidas adoptadas en la Unión Europea para combatir estas prácticas,

donde se hace espacial referencia a los trabajos de las Comisiones Especiales sobre Injerencias Extranjeras en todos los procesos democráticos de la Unión.

De otro lado, desde la perspectiva de algunos países que han aprobado en sus legislaciones nacionales medidas dirigidas a contrarrestar esas injerencias extranjeras. Se analiza el caso de Singapur, Francia y Letonia porque el autor observa que en estos casos se ha producido una intervención en el ámbito de las confesiones religiosas y su conexión exterior por medio de la afiliación y la financiación y en el control de la designación de los ministros de culto.

El trabajo finaliza con unas conclusiones finales donde se van desgranando las principales ideas-fuerza que van abonando el hilo argumental del trabajo y con unas reflexiones finales donde el autor expone su punto de vista sobre la materia objeto de estudio.

En definitiva, a la luz del contenido de esta monografía que he plasmado en estas páginas cabe concluir que en ella el Prof. Moreno aborda críticamente, con un alto grado de exhaustividad, las dificultades que presenta la armonización en las sociedades contemporáneas del interés general de la protección de la seguridad pública con el respeto a la autonomía de las confesiones religiosas en el contexto concreto de la designación de los ministros de culto.

Se trata de una materia que en los próximos años seguirá siendo objeto de preocupación política y de análisis por parte de los estudiosos de las relaciones internacionales y de quienes nos dedicamos al estudio de las relaciones entre los estados y las confesiones religiosas. En este ámbito, la monografía del Prof. Moreno constituirá, sin duda, un punto de referencia en la materia.

SANTIAGO CAÑAMARES ARRIBAS
Universidad Complutense
scarribas@der.ucm.es